



RADICADO	087583184001-2022 – 00748 -00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	YURANY MELISSA MARRIAGA ORTEGA C,C, 1.140.833.470.
DEMANDADO:	HENRY ANTONIO MANRIQUE ZAPATA C.C. 1.129.577.415

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 23 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Jueza el presente asunto, en aras de reprogramar la fecha de audiencia prevista en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZGUALTEROS
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,
Veintisiete (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (202).**

Visto el informe secretarial y como quiera que ya fueron agotadas todas las etapas procesales, y como quiera que, la audiencia programa en auto anterior, no se realizó, se procederá a reprogramar.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA, de Instrucción y Juzgamiento, para el día **DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024 A LAS 09:00 AM.**

Citar a las partes para que concurren a la audiencia virtual a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurren, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

Por último, se previene a la parte actora, para que, por su conducto haga comparecer a los testigos decretados en precedencia, lo anterior, conforme los lineamientos de la Ley artículo 7 de la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de noviembre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 176 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

